



QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 16 de abril de 2021

número 31

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2



SALTILLO

"2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"

LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA,.....
No. CERT.S.A 134-058/2021
DE

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el acta No. 1663/09/2021 de fecha 16 de abril del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, concernientes a,...6.2).- Revocación del Acuerdo de Cabildo 156/25/20 asentado en el Acta No. 1644/25/2020 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), y los que de él deriven, relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo;...
.....

Posteriormente el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Marcelina Rodarte Carillo, presidenta de la Comisión, para dar lectura al **segundo** dictamen.

DICTAMEN CGR/059/2021

C. ING. MANOLO JIMENEZ SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 fracción I numeral 10, fracción II numeral 2, 105 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22 y 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, somete a su consideración el siguiente dictamen relativo a la revocación del Acuerdo de Cabildo 156/25/20 asentado en el Acta No. 1644/25/2020 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), y los que de él deriven, relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, con base en los siguientes:

RESULTANDO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"

PRIMERO. - Mediante oficio No. de fecha 09 de abril del año 2021, El presidente de la Comisión de Seguridad del R. Ayuntamiento, remite a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el acuerdo de la citada comisión mediante el cual se propone la revocación del Acuerdo de Cabildo 156/25/20 asentado en el Acta No. 1644/25/2020 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), y los que dé el deriven, relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo.

SEGUNDO. -El día viernes 09 de abril del 2021, a las 13:00 horas, la Comisión de Gobernación y Reglamentos sesionó, desahogando este tema dentro del punto Asuntos Generales del orden del día; y después de analizar el referido documento determinó por mayoría emitir voto a favor.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, son competentes para conocer del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 22 y 29 fracción VII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza este Órgano Colegiado, tiene facultades para emitir Dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO.- El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I numeral 1 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 161 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, del artículo 102, fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que la Comisión referidas del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinaron tomar el siguiente:

ACUERDO CGR /2021

Se aprueba por mayoría la revocación del Acuerdo de Cabildo 156/25/20 asentado en el Acta No. 1644/25/2020 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), y los que dé el deriven, relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por las razones antes mencionadas y fundamentadas, esta Comisión resuelve:

PRIMERO: Resulta procedente la revocación del Acuerdo de Cabildo 156/25/20 asentado en el Acta No. 1644/25/2020 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), y los que dé el deriven, relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal

Así lo acuerdan por mayoría de los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento, LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DR. MARCO ANTONIO FUENTES LOPEZ, LIC. JUANA LIDIA TORRES (INTEGRANTES) y MARCELINA RODARTE CARRILLO (PRESIDENTA) con abstención de la Regidora SAN JUANA CORONADO MARTINEZ (SECRETARIA), en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

C. MARCELINA RODARTE CARRILLO
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

SAN JUANA CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA
(Rúbrica)

LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

DR. MARCO ANTONIO FUENTES LÓPEZ
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

LIC. JUANA LIDIA TORRES VALDÉS
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 35/09/21

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, concerniente a la revocación del Acuerdo de Cabildo 156/25/20 asentado en el Acta No. 1644/25/2020 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), y los que dé el deriven, relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (dos) 02 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 25 fracción II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
SALTILLO, COAHUILA
ZARAGOZA.....

No. CERT.S.A 138-059/2021

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el acta No. 1663/09/2021 de fecha 16 de abril del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, concernientes a...6.3).- Creación del Organismo Público Descentralizado de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Enseguida el Secretario cede el uso de la voz al Regidor Marco Antonio Fuentes López, Integrante de la Comisión, para dar lectura al tercer dictamen.

DICTAMEN /CGR/060/2021

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la creación del Organismo Público Descentralizado de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. El Municipio debe combatir las causas que generen comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de Policía Preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de Prisión Preventiva, Ejecución de Penas y tratamiento de Menores Infractores, de las encargadas de protección de

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438.25.32



SALTILLO

"2021

**Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"**

instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante oficio, de fecha 09 de abril de 2021, el C. Armando Gutiérrez González, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, turnó a la C. Marcelina Rodarte Carrillo, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el proyecto de Acuerdo de Creación como Organismo Público Descentralizado de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO. En fecha 09 de abril de 2021, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en punto de las 13:00 horas, en la Sala de Regidores de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, abordando en el punto de Asuntos Generales del orden del día, la presentación del Acuerdo de Creación como Organismo Público Descentralizado de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en donde fue aprobado por mayoría.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 113 BIS-1 fracción I, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción I, 135 y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO /CGR/2021

Se aprueba por mayoría la creación del Organismo Público Descentralizado de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

**ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO, PRINCIPIOS Y ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, con domicilio en la cabecera de este municipio.

Teniendo como objeto el relativo a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos y faltas administrativas en su respectiva competencia establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá carácter civil, disciplinario y profesional, serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales de los cuáles México sea parte y en la Constitución Local y demás leyes reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. Adicional a las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales aplicables, son facultades y atribuciones de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento y observancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- II. Preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y sus propiedades;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438.25.32**



SALTILLO

“2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

- III. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas dispuestas en las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Celebrar convenios de colaboración con los distintos entes de gobierno en materia de seguridad pública;
- V. Procurar y fomentar la aplicación de adelantos tecnológicos en la prevención del delito;
- VI. Vigilar que el personal a su cargo actúe con apego a los derechos humanos;
- VII. Gestionar y coordinar la implementación de cursos, diplomados y programas para elevar el nivel educativo de los elementos pertenecientes a la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante convenios de colaboración con instituciones educativas;
- VIII. Proveer a los elementos de policía de armamento y equipo necesario para el desempeño de sus funciones;
- IX. Resguardar y mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de los armamentos y municiones, así como llevar un estricto control de su uso y resguardo;
- X. Proponer, realizar y dar a conocer campañas sobre la prevención del delito, educación vial y demás temas relacionados a las funciones del organismo;
- XI. Elaborar las estadísticas sobre los índices delictivos y resultados de los operativos que se lleven a cabo por parte del organismo;
- XII. Canalizar a la autoridad correspondientes las denuncias ciudadanas sobre elementos pertenecientes al organismo;
- XIII. Ordenar y regular el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas del Municipio;
- XIV. Asistir a las unidades administrativas relacionadas en la implementación de medidas de regulación del tránsito de vehículos y personas en la vía pública en el municipio; y
- XV. Las demás que le sean encomendadas por disposición legal o reglamentaria en materia de seguridad pública.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO. El patrimonio de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se integrará de la siguiente manera:

- I. La asignación presupuestal que le asigne el R. Ayuntamiento;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

- II. Los subsidios y aportaciones ordinarias y extraordinarias que le asignen el Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o de cualquier otro órgano que esté subordinado a estos;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, transfieran, donen o asignen bajo cualquier título y las aportaciones, donaciones, legados y demás recursos por cualquier concepto que reciba de personas físicas o morales, públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales;
- IV. Los recursos autorizados por el R. Ayuntamiento que estén etiquetados para acciones, programas, planes, eventos o proyectos específicos y que sean objeto de la Comisaría; y
- V. Los ingresos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes a la Comisaría, según lo acuerde la Junta de Gobierno, así como de inversiones autorizadas por el R. Ayuntamiento o la Junta de Gobierno, si es el caso.

CAPITULO III DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO QUINTO - Son Unidades de Administración de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

- I. Junta de Gobierno; y
- II. Comisaría General.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEXTO. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado constituido como la máxima autoridad administrativa de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana con todas las facultades y obligaciones que conlleva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un **Presidente**, que será el Presidente Municipal o quien él designe. Que tendrá voz y voto. Además, contará con voto de calidad.
- II. Un **Secretario Técnico**, que será el Comisionado de Seguridad y Protección Ciudadana. Que tendrá voz y voto.
- III. El **Tesorero del R. Ayuntamiento**, quien tendrá voz y voto.
- IV. El **Contralor del R. Ayuntamiento**, quien contará con voz.
- V. El **Secretario del R. Ayuntamiento**, quien contará con voz y voto.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438.25.32**



SALTILLO

"2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"

- VI. **Un Regidor;** que será el Presidente la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, quien tendrá voz y voto.
- VII. **El Síndico,** que tendrá voz y voto.
- VIII. **Ocho Consejeros Ciudadanos,** que contarán con voz y voto y que serán los siguientes:
 - a. Dos pertenecientes al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila Región Sureste.
 - b. Dos pertenecientes a los Comités Ciudadanos de Seguridad.
 - c. Dos pertenecientes a la Unión de Organismos Empresariales.
 - d. Dos pertenecientes a Instituciones Educativas del Municipio de Saltillo.
- IX. **Un representante del Gobierno del Estado de Coahuila,** en materia de Seguridad, quien contará con voz, pero sin voto.
- X. **Un representante de la Guardia Nacional,** quien contará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO. El proceso de selección de los candidatos a Consejeros Ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, se realizará bajo las siguientes reglas:

- I. La Presidencia Municipal emitirá una convocatoria dirigida a los sectores sociales, empresariales y académicos para que remitan al Presidente Municipal sus propuestas de candidatos;
- II. De los candidatos que se presenten al Presidente Municipal, éste deberá realizar la selección por cada espacio asignado a cada sector social, empresarial y académico;
- III. El Ayuntamiento ratificará los nombramientos de los candidatos a Consejeros Ciudadanos seleccionados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. Los Consejeros Ciudadanos deberán de cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No contar con antecedentes penales; y
- III. Ser una persona con reconocida calidad moral, méritos comprobados y prestigio.

ARTÍCULO DÉCIMO. No podrán ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco civil o por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745,**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el municipio;
- III. Las personas sentenciadas por un delito;
- IV. Las personas inhabilitadas o suspendidas para desempeñar un empleo, cargo en el servicio público, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Quienes ocupen algún cargo directivo, cualquiera que sea su denominación, en alguna agrupación religiosa, o lo hayan ocupado en el año inmediato anterior a su postulación; y
- VI. Las personas que por disposición de la ley estén impedidas absolutamente para ser servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La inasistencia de alguno de los Consejeros Ciudadanos a tres reuniones de manera consecutiva a la Junta de Gobierno sin causa justificada, se tomará como ausencia definitiva, debiéndose convocar a la designación o nombramiento de un nuevo integrante para que asuma dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en este Acuerdo. Se procederá de igual manera cuando en el lapso de un año se acumulen cuatro o más inasistencias sin causa justificada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Serán atribuciones y obligaciones de la Junta de Gobierno:

- I. Aprobar el programa general de administración y operación del patrimonio del organismo;
- II. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación;
- III. Acordar, con la autorización previa del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones aplicables, la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren la Junta de Gobierno;
- IV. Elaborar y proponer los reglamentos y modificaciones al marco normativo de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana y remitirlos al R. Ayuntamiento para su aprobación y publicación;
- V. A propuesta de su presidente, nombrar al Titular de la Comisaría de Seguridad y de Protección Ciudadana;
- VI. Formular y presentar al Ayuntamiento, su presupuesto y programa anual de operación;
- VII. Aprobar los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales que por ley le correspondan, presentar la cuenta pública y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

- VIII. Presentar al Tesorero Municipal y al R. Ayuntamiento, los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales de la Comisaría.
- IX. Cumplir con todas las disposiciones en materia de transparencia, de revisión, fiscalización, contabilidad y glosa de las cuentas públicas conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Ratificar los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas que conforman la estructura base del Organismo;
- XI. Designar al titular del órgano de control interno del organismo, a propuesta de la Contraloría Municipal;
- XII. Otorgar los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio y aquellos que por derecho correspondan; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento o por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Las obligaciones y facultades del Presidente de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico;
- II. Integrar y coordinar las sesiones;
- III. Fungir como moderador en los debates y someter los asuntos a votación para su aprobación;
- IV. Suspender o posponer la sesión cuando esta se vea afectada en su celebración o desarrollo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno; y
- VI. Las demás que le confieran, el presente Acuerdo, el reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el R. Ayuntamiento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar, por acuerdo del Presidente Municipal, a la sesión de instalación de la Junta de Gobierno;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno a desarrollarse de manera presencial o a través de las plataformas digitales, y participar en ellas;
- III. Verificar la existencia de quórum e informarlo al Presidente para iniciar la sesión;
- IV. Dar lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación y llevar conteo de las votaciones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones con la firma de sus integrantes;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

- VI. Llevar el archivo de las actas;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones e informar de sus avances a la Junta de Gobierno;
- VIII. Certificar los documentos que formen parte de la Junta de Gobierno;
- IX. Recibir los escritos de inasistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno y acordar lo conducente, y
- X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los integrantes de la Junta desempeñarán el cargo en forma honorífica, sin remuneración alguna y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir con las comisiones, encargos o tareas asignadas por la Junta de Gobierno o su Presidente;
- III. Revisar con anterioridad los temas a analizar en las reuniones, los cuales deberán estar especificados en las convocatorias;
- IV. Integrarse a las comisiones y grupos de trabajo creados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del Secretario Técnico;
- V. Manifiestar por escrito ante la Secretaría Técnica su inasistencia a cualquier sesión de la Junta de Gobierno y comunicar quien asiste en su representación a dicha sesión a más tardar al inicio de la misma; y
- VI. Las demás que le confieran, el presente Acuerdo, el reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el R. Ayuntamiento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Junta de Gobierno sesionará en coordinación con el Presidente Municipal y serán convocadas cuantas veces sean necesarias, debiendo ser realizadas por escrito o mediante correo electrónico, con el señalamiento del lugar, fecha, hora en que se verificarán y se acompañará a dicha convocatoria el orden del día correspondiente que contenga los asuntos a tratar, y en su caso, los documentos e información correspondientes.

Los asuntos que no se hayan integrado en el orden del día, pero que se pretendan adicionar por algún miembro de la Junta de Gobierno, deberán especificarse brevemente y en ese momento someterse a votación por mayoría absoluta para su inclusión en la misma.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno serán convocadas con por lo menos con 24 horas de anticipación y podrán desarrollarse de manera presencial o a través de las plataformas virtuales o digitales

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiéndose notificar por cualquier medio de comunicación efectivo

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando los aprueben el cincuenta por ciento más uno de los integrantes presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, se atenderá lo siguiente:

- I. Se iniciarán a la hora para la cual fueron convocadas, y se podrán postergar, suspender o declarar receso por acuerdo de la propia Junta, a solicitud del Presidente;
- II. Los integrantes de la Junta que asistan a la sesión firmarán el registro de asistencia, el cual deberá corresponder a las firmas asentadas en el acta correspondiente;
- III. El orden del día de las sesiones se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, adición o modificación;
- IV. Dado a conocer un proyecto de acuerdo o documento incluido en el orden del día, el Presidente lo someterá a discusión de la Junta de Gobierno;
- V. Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Presidente preguntará a los integrantes de la Junta si están de acuerdo con la modificación;
- VI. En caso de que los integrantes estén de acuerdo, someterá a votación el documento con la modificación aprobada, de lo contrario el documento se votará como originalmente se presentó;
- VII. El Secretario Técnico hará el cómputo de los votos de los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta y dará a conocer los resultados;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"

- VIII. Si en la votación hubiera empate, se abrirá una ronda de argumentación y se votará nuevamente; en caso de persistir el empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- IX. Los casos no previstos en el presente artículo, serán resueltos por la Junta de Gobierno.

Si algún Consejero tiene interés personal, económico, de negocio o familiar, deberá excusarse de participar en la discusión y votación de los asuntos que se darán a conocer y decidir por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Iniciada una sesión de cualquier clase sólo podrá ser suspendida o declararse un receso por las siguientes causas:

- I. Por falta de quórum;
- II. Por decisión del cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Junta presentes en la sesión, de ser así, se deberá acordar el día y la hora en que deberá continuar por quien preside la sesión;
- III. Cuando el orden y seguridad del recinto y/o la integridad de los miembros presentes se vea afectado por cualquier circunstancia;

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. En las sesiones de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico levantará el acta a la que se agregarán los anexos correspondientes, pudiendo auxiliarse de los medios tecnológicos que considere necesarios como fotografías, grabaciones de audio o vídeo.

El acta será firmada por los integrantes de la Junta que participen en la sesión y se consignarán en un libro especial destinado para este efecto.

DE LA COMISARÍA GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El titular de la Comisaría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y conducir las políticas de seguridad pública para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021

**Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19"**

- II. Dirigir las acciones de seguridad pública, prevención y reacción mediante el ejercicio del mando directo de la corporación;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que conforman la estructura base de la Comisaría, para su ratificación;
- IV. Vigilar que el personal de la Comisaría se someta a las evaluaciones de control de confianza requeridas para su ingreso, permanencia o promoción y en su caso, ordenar al área correspondiente la separación impuesta con motivo de la resolución emitida, a quienes no las hayan presentado o aprobado;
- V. Determinar los procesos de evaluación a las políticas, programas, estrategias y líneas de acción que se desarrollen en materia de seguridad pública en el Municipio, a efecto de emitir recomendaciones para su cumplimiento;
- VI. Supervisar, evaluar y dictar las medidas que corresponden en lo relativo a los programas, acciones y uso de técnicas y equipo en materia de seguridad pública;
- VII. Canalizar a la autoridad correspondiente las denuncias ciudadanas sobre elementos pertenecientes a la Comisaría;
- VIII. Determinar la implementación y seguimiento de los programas de seguridad en materia de tránsito y vialidad, así como de prevención del delito;
- IX. Implementar esquemas para la prevención y combate al delito a través de adelantos tecnológicos, tendientes a generar inteligencia policial.
- X. Vigilar la implementación de los programas de capacitación, actualización, adiestramiento y especialización con base a los perfiles y detección de necesidades, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XI. Supervisar la implementación de los criterios de selección, evaluación y perfiles profesionales adecuados para el ingreso, promoción y permanencia del personal administrativo de la Comisaría;
- XII. Impulsar y preservar el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género entre el personal adscrito a la Comisaría; así como promover la participación social a través de la creación de los Comités Ciudadanos de Seguridad en los diversos sectores de la ciudad;
- XIII. Coordinarse con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Coahuila Región Sureste y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, y aplicar las estrategias que encaminen a preservar el bien social;
- XIV. Representar a la Comisaría General y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades e instancias públicas, privadas, sociales y académicas ya sean nacionales o internacionales;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

- XV. Crear los Grupos de Trabajo que resulten necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos, así como para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Comisaría;
- XVI. Certificar documentos que formen parte de los archivos de la Comisaría;
- XVII. Rendir informe anual ante la Junta de Gobierno de las actividades realizadas durante el año;
- XVIII. Citar a pases de revista cuando así lo considere necesario, y en su caso delegar a quien lo considere;
- XIX. Delegar las facultades y obligaciones establecidas en este Acuerdo u otros ordenamientos legales al personal de la estructura orgánica a su cargo mediante acuerdo delegatorio u oficio de comisión;
- XX. Suscribir los convenios de colaboración y demás instrumentos jurídicos en materia de seguridad pública; y
- XXI. Las demás que le sean conferidas por el R. Ayuntamiento, presente Acuerdo, el Reglamento de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV REGIMEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El régimen laboral de miembros de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana se regulará conforme al artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal, 98 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás reglamentos aplicables.

CAPÍTULO V PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Las reformas, adecuaciones y derogaciones que se efectúen al presente Acuerdo, podrán ser propuestas por los integrantes del Ayuntamiento o sus Comisiones y por la Junta de Gobierno de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la dictaminación y aprobación correspondiente por el R. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO: En tanto se emita la normatividad correspondiente, todas las disposiciones, menciones y referencias que se hagan en las leyes y reglamentos o cualquier otra disposición a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de la Policía Preventiva Municipal o a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana se entenderán hechas a la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO: El proceso de descentralización de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana será gradual y se cumplirán con los procesos legales y administrativos y su reglamentación, en un plazo no mayor a 70 días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. Para la integración de la primera Junta de Gobierno de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Presidente Municipal designará a los Consejeros Ciudadanos, así como al titular de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. - La Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobó por mayoría la creación del Organismo Público Descentralizado de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan por mayoría de los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento, con abstención de la Regidora SAN JUANA CORONADO MARTINEZ (SECRETARIA), y con el voto a favor de LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DR.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

“2021

Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”

MARCO ANTONIO FUENTES LOPEZ, y LIC. JUANA LIDIA TORRES (INTEGRANTES) y MARCELINA RODARTE CARRILLO (PRESIDENTA) en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

C. MARCELINA RODARTE CARRILLO
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

SAN JUANA CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA
(Rúbrica)

LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

DR. MARCO ANTONIO FUENTES LÓPEZ
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

LIC. JUANA LIDIA TORRES VALDÉS
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por mayoría; con el voto a favor de los munícipes: Armando Gutiérrez González, Primer Regidor; Marcelina Rodarte Carrillo, Segunda Regidora; Marco Antonio Fuentes López, Tercer Regidor; Agustina Robles Ramírez, Cuarta Regidora; José Alberto Morales Núñez, Quinto Regidor; Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Sexta Regidora; Aníbal Soberón Rodríguez, Séptimo Regidor; Sofía Franco Villalobos, Octava Regidora; Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Noveno Regidor; Dolinka Liliana Martínez Soria, Décima Regidora; Bernardo Escareño Lara, Décimo Primer Regidor; Martha del Ángel Hernández, Décimo Segunda Regidora; Jorge Alberto Leyva García, Décimo Cuarto Regidor; Juana Lidia Torres Valdés, Décimo Quinta Regidora; Lydía María González Rodríguez, Síndico; Ana Lilia Carrasco Pacheco, Síndico de Vigilancia y Manolo Jiménez Salinas, Alcalde; con la abstención de Carlos Ulises Orta Canales, Décimo Tercer Regidor; San Juana Coronado Martínez, Décimo Sexta Regidora; Jorge Erdmann Reich, Décimo Séptimo Regidor; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 36/09/21

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

**“2021
Año del reconocimiento al
trabajo del personal de salud por
su lucha contra el COVID-19”**

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, concerniente a la creación del Organismo Público Descentralizado de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (ocho) 08 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 25 fracción II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745,**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438.25.32**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx